



Resolución Ejecutiva n.º 064-2021-ITP/DE

Lima, 03 de agosto de 2021

VISTOS:

El Memorando n.º 213-2021-ITP/CITEFORESTAL-MAYNAS del 13 de julio de 2021, de la Dirección del CITEforestal Maynas; el Memorando n.º 1814-2021-ITP/SG del 14 de julio de 2021, de la Secretaría General; el Memorando n.º 611-2021-ITP/OGRRHH del 15 de julio de 2021, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe n.º 227 2021-ITP/OAJ de fecha 03 de agosto de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, a través de la Resolución Ministerial n.º 069-2016-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de febrero de 2016, se creó el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Maynas – CITEforestal Maynas;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 070-2019-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de marzo de 2019, se designó al señor Manuel Ángel Abadie Sáenz como Director del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Maynas – CITEforestal – Maynas;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, establece que *“El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal”*;

Que, mediante Resolución Directoral n.º 013-92-INAP-DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal n.º 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, con la finalidad de contar con un documento que permita a las entidades públicas el adecuado procedimiento de las acciones administrativas de desplazamiento de personal, el cual se aplica en todas las entidades de la Administración Pública, cuyo personal se encuentre comprendido en el Decreto Legislativo n.º 276 y su Reglamento; manual que en su numeral 3.6 del Ítem III desarrolla la figura del Encargo;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo n.º 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, dicho régimen constituye una modalidad contractual laboral temporal especial, propia del Estado;

Que, respecto a la encargatura a personal CAS, el numeral 2.3 del Informe Técnico n.º 799-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 12 de noviembre de 2014, el SERVIR señala que *“(…) el encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación a personal bajo contrato administrativo de servicios, si bien es posible (y una práctica permanente dentro del Estado) no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, sino que por el contrario deberán adecuarse las disposiciones de un régimen a las necesidades del otro”*;

Que, a través del Memorando n.º 213-2021-ITP/CITEforestal Maynas del 13 de julio de 2021, el Director del CITEforestal Maynas solicitó encargar las funciones propias de su Dirección a la señora Jessy Villacorta Saldaña, servidora contratada bajo el régimen CAS, en tanto dure su ausencia en virtud de su descanso vacacional del 04 al 11 de agosto de 2021;

Que, con Memorando n.º 611-2021-ITP/OGRRHH del 15 de julio de 2021, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que considera viable programar las vacaciones del Director del CITEforestal Maynas desde el 04 al 11 de agosto de 2021, y que, a efectos de asegurar la gestión continua del CITEforestal Maynas, resulta conveniente encargar las funciones propias de la Dirección a la señora Jessy Villacorta Saldaña, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia del señor Manuel Ángel Abadie Sáenz;

Que, con Informe n.º 227-2021-ITP/OAJ de fecha 03 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, conforme lo señalado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, corresponde encargar las funciones del Director del CITE a la señora Jessy Villacorta Saldaña, desde el 04 de agosto de 2021 y en tanto dure la ausencia de su titular;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM; el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE; y, la Resolución Directoral n.º 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal n.º 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” y el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.º 064-2019-ITP/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar las funciones propias de la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Maynas – CITEforestal Maynas a la señora Jessy Villacorta Saldaña, personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, en adición a sus funciones desde el 04 de agosto de 2021 y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al señor Jessy Villacorta Saldaña.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/produce/itp>).

Regístrese y comuníquese.

SERGIO RODRÍGUEZ SORIA
Director Ejecutivo